Los suscritos, **OLGA LUCIA RUÍZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451 de Bogotá D.C., debidamente nombrada mediante Resolución No. 026 del 1 de abril de 2025, quien actúa calidad de Subgerente Administrativa y Financiero de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, y en calidad de Ordenadora del Gasto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT 830.001.113-1, de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 042 de 2025 quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y **NATALIA NOVOA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.898.254, en su calidad de Representante Legal de la empresa TOBE GROUP S.A.S, identificada con NIT. 900.189.734-4, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente PRÓRROGA Y ADICIÓN al contrato Nro. 22600009 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Imprenta Nacional de Colombia celebro el contrato nro. 22600009 el 30 de enero de 2026 con la empresa *TOBE GROUP S.A.S.,* cuyo objeto consiste en el "*CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS*".
2. Que en dicho contrato las partes acordaron un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos., respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 del 30/01/2026 y un plazo de ejecución treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. Que los requisitos de ejecución se culminaron el día 06 de febrero de 2026, con la expedición del Registro Presupuestal por parde del Grupo de Presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
4. Que el supervisor del contrato mediante radicado No **20261100005253** del 04/03/2026 solicitó PRORROGAR Y ADICIONAR el Contrato No. 22600009 de 2026, solicitando prorrogar dicho contrato por un (1) mes más y adicionar el valor en CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, según justificación:

En mi calidad de supervisor del Contrato **No. 22600009 de 2026**, de la referencia, me permito solicitar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para prorrogar el plazo y adicional el valor del contrato, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad y en observancia de los principios de planeación, economía y continuidad del servicio.

1. Estado actual del contrato

La **Imprenta Nacional de Colombia – INC** suscribió el **Contrato No. 22600009 de 2026**, cuyo objeto consiste en:

"Contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la Imprenta Nacional de Colombia, a través de la modalidad de Dispositivos como Servicio (DaaS) o alquiler de equipos".

Plazo: Un (1) mes, comprendido entre el **6 de febrero de 2026 y el 5 de marzo de 2026**, conforme al Acta de Inicio suscrita por las partes.

Valor inicial: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($139.346.620), IVA incluido.

El contrato se encuentra en ejecución, con prestación efectiva del servicio y pago pactado mes vencido, de conformidad con las condiciones establecidas en el clausulado contractual.

1. **Justificación técnica, jurídica e institucional de la prórroga**

El servicio de alquiler de equipos de cómputo, impresoras y escáneres bajo la modalidad de Dispositivos como Servicio (DaaS) constituye un componente transversal y crítico para la operación de la Imprenta Nacional de Colombia, en tanto apalanca la gestión administrativa, financiera, jurídica, comercial y, especialmente, los procesos misionales asociados a la producción, revisión, diagramación, gestión documental, control de calidad y demás actividades propias de la cadena de valor institucional.

La infraestructura tecnológica contratada no es un servicio accesorio, sino un habilitador operativo esencial, sin el cual se verían afectadas de manera directa las áreas de producción y soporte, comprometiendo la continuidad de los procesos internos y la adecuada prestación de los servicios a las entidades usuarias y grupos de interés.

En desarrollo del estudio de mercado comparativo adelantado, por la Oficina de Sistemas e Informática durante la tercera semana de febrero de 2026, con miras a estructurar el nuevo proceso contractual, se evidenció que:

- La estructuración del servicio por una vigencia de doce (12) meses resulta comparativamente más costosa frente a esquemas de veinticuatro (24) o treinta y seis (36) meses, afectando la eficiencia del gasto público.
- Los esquemas de corta duración incrementan los reprocesos administrativos, la carga operativa contractual y los riesgos de discontinuidad del servicio.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad determinó la necesidad de replantear la estructuración del nuevo proceso bajo la modalidad de convocatoria pública, ajustando integralmente los estudios previos y documentos del proceso, incluyendo como mínimo:

- La definición del alcance técnico actualizado.
- La revisión y fortalecimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
- La redefinición de los criterios de evaluación.
- El análisis de conveniencia económica para vigencias de 24 o 36 meses, incluyendo el estudio de cupos futuros.

Este rediseño contractual exige el agotamiento de etapas internas adicionales, tales como revisión jurídica integral, validación presupuestal, estructuración de compromisos con cargo a vigencias futuras y su correspondiente presentación ante la alta Gerencia y Junta Directiva, conforme a las reglas internas de aprobación.

Desde el punto de vista jurídico, la prórroga solicitada se fundamenta en:

- El principio de planeación, que impone a la Entidad el deber de estructurar procesos contractuales técnica y económicamente sólidos.
- El principio de economía, que obliga a adoptar la alternativa más eficiente en términos de costo-beneficio para la Entidad.
- El principio de continuidad del servicio, que impide la interrupción de servicios esenciales para la operación institucional.

En este contexto, la prórroga por un **(1) mes** constituye una medida transitoria, excepcional y proporcional, orientada exclusivamente a garantizar la continuidad operativa mientras se culmina la

estructuración y aprobación del nuevo proceso de selección bajo condiciones más eficientes y sostenibles.

No contar con este servicio, antes de consolidar el proceso público estructurado a 24 o 36 meses, expondría a la Entidad a:

- Riesgo cierto de discontinuidad en la operación tecnológica.
- Reprocesos administrativos y técnicos.
- Afectación directa a las áreas de producción y soporte.
- Impacto negativo en la prestación del servicio institucional y en el cumplimiento de metas operativas.

En consecuencia, la adición y prórroga solicitada garantiza la estabilidad operativa de la Imprenta Nacional de Colombia, asegura una transición ordenada hacia el nuevo proceso contractual y permite materializar una decisión contractual alineada con los principios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad del gasto público.

2. Fundamento Jurídico de la solicitud de adición y prórroga.

La presente solicitud de prórroga y adición se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 45 del Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia, el cual faculta a la Entidad para modificar los contratos mediante prórrogas y/o adiciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se encuentren debidamente justificadas.
- Que respondan a necesidades reales del servicio.
- Que no alteren la naturaleza del objeto contractual.
- Que se garantice la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el presente caso, se solicita una adición por un valor equivalente al 100% del valor inicial del contrato, es decir, **$139.346.620 M/CTE (IVA incluido)**, destinada exclusivamente a cubrir el periodo adicional de prestación del servicio comprendido entre el 6 de marzo de 2026 y el 5 de abril de 2026.

Dicha adición cumple con los criterios legales y técnicos, ya que:

- No modifica el objeto ni las condiciones técnicas ni económicas inicialmente pactadas.
- Garantiza la continuidad del servicio crítico para la operación de la Entidad, especialmente en las áreas de producción, soporte administrativo y procesos misionales.
- Se encuentra soportada presupuestalmente, respetando las normas internas de disponibilidad y planeación.

Desde el punto de vista institucional y técnico, la prórroga y adición se sustentan además en los principios rectores de la contratación pública:

- **Principio de planeación**, al permitir estructurar de manera adecuada y eficiente el próximo proceso de convocatoria pública por 24 o 36 meses.
- **Principio de economía**, al evitar costos mayores asociados a contrataciones de corto plazo y reprocesos administrativos.
- **Deber de continuidad del servicio**, asegurando la operación estable y sin interrupciones de los procesos institucionales.
- **Necesidad de estructuración eficiente**, basada en los resultados del estudio de mercado, que permite garantizar la eficiencia del gasto y mitigar riesgos operativos y de discontinuidad.

3. Soportes

1. Certificación del supervisor sobre la correcta prestación y necesidad de continuidad del servicio.
2. Comunicación del proveedor de mantener las condiciones económicas del contrato inicial.

4. Solicitud

La adición y prórroga solicitadas ascienden a **$139.346.620 M/CTE (IVA incluido)**, con el fin de garantizar la continuidad del contrato por un **(1) mes** adicional, comprendido entre el **6 de marzo de 2026 y el 5 de abril de 2026**.

Esta adición tiene como único propósito cubrir dicho periodo adicional de ejecución, sin modificar el alcance, las condiciones técnicas ni las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato. Los recursos necesarios para atender esta modificación contractual se encuentran contemplados y disponibles en el Plan Anual de Adquisiciones, cumpliendo con los criterios de planeación y disponibilidad presupuestal establecidos por la Entidad.

En consecuencia, la solicitud de prórroga y adición se ajusta plenamente al marco normativo vigente y a los principios de la contratación pública, asegurando la prestación estable y continua del servicio, mientras se culmina la estructuración y aprobación del nuevo proceso contractual bajo condiciones más eficientes, sostenibles y convenientes para la Entidad.

5. Que la necesidad que se pretende atender con la presente Prórroga y Adición es real, actual y sobreviniente, y no obedece a una indebida planeación del proceso contractual, sino continuar con el servicio de equipos de cómputo para atender las obligaciones de la entidad en cumplimiento de su objeto social, circunstancia que no podía preverse con exactitud al momento de estructuración del contrato inicial.
6. La presente prórroga y adición tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de alquiler de equipos de cómputo, impresoras y escáneres bajo la modalidad de dispositivos como servicio (DaaS), los cuales constituyen una herramienta tecnológica esencial para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Imprenta Nacional de Colombia.
7. Durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de mantener la disponibilidad de los equipos inicialmente contratados por un periodo adicional, con el fin de asegurar la continuidad operativa de los procesos institucionales mientras se adelantan las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la estructuración del nuevo proceso de contratación que garantice la prestación del servicio en el mediano plazo.
8. En ese contexto, la presente modificación contractual no altera el objeto ni la naturaleza del contrato inicial, limitándose a ampliar temporalmente su ejecución y adicionar los recursos estrictamente necesarios para mantener la prestación del servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas originalmente pactadas.
9. La prórroga y adición solicitadas constituyen, por tanto, una medida de carácter transitorio orientada a evitar la interrupción del servicio y a garantizar la continuidad de las operaciones institucionales, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y continuidad de la función administrativa.
10. Que no se configura fraccionamiento contractual, en la medida en que la Prórroga y Adición responde a una necesidad sobreviniente y se realiza dentro de la ejecución del contrato vigente, garantizando la unidad del objeto contractual.
11. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera por intermedio del Grupo de Presupuesto, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1498 de fecha 05/03/2026, para amparar la ADICIÓN solicitada.
12. Que jurídicamente es viable PRÓRROGAR Y ADICIONAR los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución No. 002 del 25 de enero de 2023, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional".

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGAR el contrato Nro. 22600009 de 2026 hasta el 05 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula Cuarta del contrato No 22600009 de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁSULA TERCERA. ADICIONAR el valor del contrato Nro. 22600009 de 2026 en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1498 de fecha 05/03/2026, expedido por el Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR la cláusula segunda valor del contrato No 22600009 de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($278.693.240) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente PRÓRROGA y ADICIÓN al contrato No 22600009 de 2026, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, para la ejecución de la presente Prórroga y Adición, el CONTRATISTA deberá modificar y ampliar las garantías inicialmente constituidas, en los amparos de las garantías Nros. 11-45-101182322 y 11-40-101088760 de fecha 03/02/2026 expedidas por Seguros del Estado, correspondientes al valor Total del contrato **($278.693.240**) y fecha final acordada por las partes.

La ejecución de la presente Prórroga y Adición se encuentra condicionada a la aprobación de las garantías por parte de la entidad y a la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL. El supervisor del contrato deberá ejercer un control permanente sobre la ejecución de la presente adición, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada utilización de los recursos y la entrega oportuna de los bienes, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás normas aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, fiscales y demás a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 22600009 de 2026, que no se hayan modificado con la presente PRÓRROGA Y ADICION, continúan vigentes y son de obligatorio

cumplimiento para las partes. Las partes dejan constancia de que la presente adición se celebra con estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, y que su justificación técnica, jurídica y financiera hace parte integral del presente documento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó	Luis Ariel Rojas C.	Abogado OAJ	
Revisó y Aprobó	Julián David Peña Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	